



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

*Dirección General*

**RESOLUCION No.**

**000442**

**09 AGO 2018**

Por la cual se reestructura el Comité para la Ejecución del 5% de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017

### **EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el numeral 8 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004, en concordancia con el numeral 15 del artículo 5 del Acuerdo 08 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, y en el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que en razón a las negociaciones realizadas entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales SINDEMEDILEGAL, ASPEF, ASONAL S.I y SINTRAMEL, el día 26 de julio de 2017 se suscribió el Acta de Acuerdo Colectivo que contiene los pactos a los cuales se llegó, en cuyo numeral 28 titulado "educación de pregrado-contraprestación", se estipuló:

*"El INMLCF garantizará que dentro del programa de bienestar, se incluya el apoyo económico para realizar formación académica en las áreas de interés institucional para lo cual utilizará el 5% del total de los fondos de los convenios con universidades. Esto teniendo en cuenta criterios de calificación para acceder al beneficio".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, mediante Resolución 000431 del 30 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adoptó el Acuerdo Colectivo celebrado en la Mesa Negociación entre en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Organizaciones Sindicales Sindemedilegal, Sintramel, Aspef y Asonal SI; mismo que fue depositado en el Ministerio del Trabajo el día 31 de julio de 2017, radicado con el No. 11EE2017400000000041208 del 2 de agosto de 2017.

Que el artículo 33 del citado acto administrativo establece que *"El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantizará que dentro del programa de bienestar, se incluya el apoyo económico para realizar formación académica en Pregrado, en las áreas de interés institucional, para lo cual utilizará el 5% del total de los fondos de los convenios con universidades. Esto teniendo en cuenta criterios de calificación para acceder al beneficio".*

Que según lo establecido en el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004, el Instituto celebra convenios con entidades educativas aprobadas por autoridad competente, en los cuales se pactan los aportes que el Instituto puede utilizar, entre otros, en cupos para cursar programas de educación superior para sus funcionarios; aportes de los cuales se ha previsto tomar el equivalente al 5% del total para destinarlo a programas de pregrado en virtud del acuerdo con las organizaciones sindicales.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Continuación de la Resolución "Por la cual se reestructura el Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los convenios para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 y se dictan otras disposiciones". Hoja No. 2

000442

09 AGO 2018

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución 000243 del 22 de mayo de 2018, se creó el Comité para la Ejecución del 5% de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017.

Que en aras de facilitar la gestión del referido Comité, así como la ejecución del 5% de los Aportes de Cooperación Académica, se hace necesario reestructurarlo, en cuanto al número de integrantes y periodicidad de las reuniones, entre otros aspectos,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Reestructuración del Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017.** Reestructúrase el Comité para la Ejecución del Apoyo del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica, para cursar programas de pregrado, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, de acuerdo con los siguientes artículos.

**Artículo 2. Conformación.** El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica, para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 estará conformado por:

1. El Secretario General, quien lo presidirá
2. El Jefe de la Oficina de Personal
3. El Coordinador del Grupo de Bienestar y Desarrollo Organizacional
4. El Coordinador de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses
5. El Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos
6. Un delegado por cada una de las organizaciones sindicales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (SINDEMEDILEGAL, ASPEF, SINTRAMEL y ASONAL JUDICIAL S.I.) con su respectivo suplente.

**Parágrafo 1.** Los representantes de las organizaciones sindicales serán escogidos por cada una de ellas y su delegación será comunicada a la Secretaría Técnica del Comité.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a las sesiones a los servidores que considere necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, quienes actuarán con voz pero sin voto.

**Artículo 3. Funciones.** Son funciones del Comité para la Ejecución del 5% de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, las siguientes:

1. Presentar la propuesta de documento contentivo de los criterios para seleccionar los beneficiarios del apoyo económico para cursar programas de pregrado con cargo al



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Continuación de la Resolución "Por la cual se reestructura el Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los convenios para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 y se dictan otras disposiciones". Hoja No. 3

000442

09 AGO 2018

- 5% del valor de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica, los cuales serán aprobados por el Comité Directivo.
2. Seleccionar a los servidores que se beneficiarán de los Programas de Pregrado que se apoyarán con el 5% del valor de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica
  3. Rendir informes trimestrales al Comité Directivo, así como aquellos requeridos por disposiciones internas o externas.
  4. Realizar la publicación de las convocatorias
  5. Darse su propio reglamento
  6. Las demás que se relacionen con su naturaleza.

**Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité.** La Secretaría Técnica del Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, estará a cargo del funcionario que ejerza las funciones de Coordinación del Grupo de Bienestar y Desarrollo Organizacional de la Entidad.

**Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, las siguientes:

1. Llevar las actas de las reuniones
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente del Comité.
3. Preparar los estudios, informes y documentos que le asigne el Comité.
4. Preparar los informes financieros que serán rendidos trimestrales al Comité Directivo
5. Hacer seguimiento a las decisiones del Comité.
6. Llevar el Archivo de los documentos del Comité, conforme a la Tabla de Retención Documental.
7. Comunicar a la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el nombre los servidores beneficiarios del apoyo económico, para que ésta realice los trámites que correspondan ante la respectiva Universidad.

**Parágrafo.** Copia de las actas del Comité en las cuales se seleccione a los beneficiarios del apoyo económico para cursar programas de pregrado será enviada a la Coordinación de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Artículo 6. Reuniones.** El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria de su Presidente, por conducto de la Secretaría Técnica.



## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Continuación de la Resolución "Por la cual se reestructura el Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los convenios para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017 y se dictan otras disposiciones". Hoja No. 4

000442

09 AGO 2018

**Artículo 7. Quórum.** El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programas de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con la participación de la mitad más uno de los asistentes.

**Artículo 8. Duración.** El Comité para la Ejecución del 5% de los Aportes de los Convenios de Cooperación Académica para cursar Programa de Pregrado previsto en el artículo 33 de la Resolución No. 000431 de 2017, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo 9. Término del apoyo.** El apoyo que se brinde al funcionario seleccionado por el Comité, lo será solo por un semestre, sin perjuicio de que vuelva a aplicar para el siguiente semestre durante la vigencia del Acuerdo, si el servidor nuevamente se hace acreedor y así de manera sucesiva.

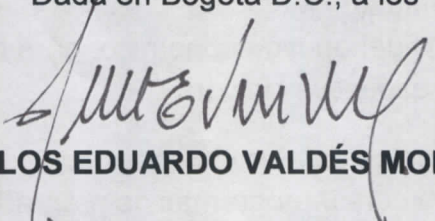
**Parágrafo.** La suma equivalente al 5% de los aportes de los Convenios de Cooperación Académica se asignará antes de cada semestre, conforme a los cortes que están previstos con las universidades que permitan cursar programas de pregrado, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo.

**Artículo 10. Seguimiento.** Las actividades del Comité relacionadas con la escogencia de los beneficiados de los apoyos para cursar programas de pregrado estarán sujetas al seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

**Artículo 11. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica la Resolución 000243 del 22 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO**

Elaboró: Life Armando Delgado Mendoza. Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Life Armando Delgado Mendoza. Jefe Oficina Jurídica  
María Constanza Polanco Contreras. Jefe Oficina de Personal  
James Troy Valencia Vargas. Subdirector de Investigación Científica  
Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo. Secretaria General